

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 2656/1971, de 14 de octubre, por el que se acuerda denegar la incorporación del Municipio de Salce al de Roelos, de la provincia de Zamora.

Los Ayuntamientos de Salce y de Roelos, de la provincia de Zamora, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de ambos.

Durante la tramitación del oportuno expediente y sometidas las actuaciones al trámite de publicidad por el Gobierno Civil de Zamora, se presentó en dicho Centro una reclamación suscrita por un grupo numeroso de vecinos del Municipio de Salce oponiéndose a la incorporación por haber desistido el Ayuntamiento de Carbellino, de la misma provincia, de incorporar su Municipio al de Roelos, según se pensó en un principio, que hizo suya la propia Corporación, acordándose en forma inoquívoca, y con sujeción al quórum legal, desistir a su vez de aquélla, por haber variado las circunstancias iniciales.

Desaparecido el carácter voluntario con el que se inició el expediente, se acredita suficientemente que no concurren en el mismo las circunstancias prevenidas en el artículo quince, apartado primero, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que exige para llevar a efecto la incorporación voluntaria de uno o más Municipios a otro u otros limítrofes, el acuerdo favorable de los respectivos Ayuntamientos, adoptado con el quórum que señala el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—No procede acordar la incorporación del Municipio de Salce al de Roelos, de la provincia de Zamora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 2657/1971, de 14 de octubre, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Palau de Noguera, Vilamitjana y Sutterraña al de Tremp (Lérida).

Los Ayuntamientos de Palau de Noguera, Vilamitjana y Sutterraña adoptaron acuerdos con quórum legal de solicitar la incorporación de sus Municipios al de Tremp, de la provincia de Lérida, con el cual, limítrofes entre sí, resultan continuos, con fundamento en unos idénticos motivos de desconsenso de sus respectivas poblaciones, carencia de recursos para sostener los servicios obligatorios, propósito de lograr una economía importante con una sola administración, y de recibir los beneficios que otorga la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio. El Ayuntamiento de Tremp, con el expresado quórum, acordó aceptar las incorporaciones.

Sustanciado el expediente en forma legal y sin reclamación alguna durante el período reglamentario de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos de los Municipios que se incorporan y las ventajas para sus vecindarios de que el Municipio de Tremp asuma la prestación en ellos de los servicios, concurrente en suma las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Palau de Noguera, Vilamitjana y Sutterraña al de Tremp (Lérida).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 2658/1971, de 14 de octubre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Alpedrete de la Sierra al de Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara).

Como consecuencia de un estudio hecho, en el que se dedujo la imposibilidad de nivelar su presupuesto ordinario, el Ayuntamiento de Alpedrete de la Sierra adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Valdepeñas de la Sierra, ambos de la provincia de Guadalajara, habiendo aceptado esta última Corporación municipal con el expresado quórum la incorporación pedida.

Sustanciado el expediente en forma legal y sin reclamación alguna durante el período de información pública de los acuerdos municipales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha apreciado una verdadera necesidad de que el Municipio de Alpedrete de la Sierra se incorpore al de Valdepeñas de la Sierra, debido a la precaria situación presupuestaria en que se encuentra y para que al vecindario puedan facilitarse los servicios mínimos obligatorios, concurriendo las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Alpedrete de la Sierra al de Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 2659/1971, de 14 de octubre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Torrebelená al de Cogolludo (Guadalajara).

El Ayuntamiento de Torrebelená adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Cogolludo, ambos de la provincia de Guadalajara, por motivos de conveniencia pública. La Corporación municipal de Cogolludo acordó asimismo con dicho quórum aceptar la incorporación.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamación alguna durante el período reglamentario de información pública de los acuerdos municipales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto la procedencia de la incorporación para una mejor atención de los servicios públicos de Torrebelená, concurriendo claramente las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.